

Revista de Estudios Histórico-Jurídicos  
 [Sección Homenaje al profesor Alejandro Guzmán Brito]  
 XLIV (Valparaíso, Chile, 2022)  
 [pp. 129-133]

MAGISTER MEUS  
 IN MEMORIAM  
 [Magister Meus in Memoriam]

Francisco VALENZUELA ARÁNGUIZ\*  
 Universidad Católica del Maule, Chile

RESUMEN

Recuerdos personales de quien fuera discípulo de don Alejandro Guzmán, quien le dirigió su tesina de grado y su tesis doctoral.

PALABRAS CLAVE

Alejandro Guzmán Brito – tesina de grado – tesis doctoral – Francisco Valenzuela.

ABSTRACT

Recollections of Francisco Valenzuela, Alejandro Guzmán's disciple, to whom supervised his undergraduate work and doctoral dissertation.

KEY WORDS

Alejandro Guzmán Brito – Undergraduate work – Doctoral dissertation – Francisco Valenzuela.

RECIBIDO el 24 de junio de 2022 y ACEPTADO el 27 de junio de 2022

---

\* Doctor en Derecho por Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Profesor de Derecho Romano en la Universidad Católica del Maule. Dirección postal: Piso 3°, Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, Universidad Católica del Maule, Avenida San Miguel 3605, Talca, Chile. Correo electrónico: fmvalenzuela@ucm.cl. Orcid: 0000-0003-1664-7426.

Quisiera iniciar esta intervención escrita agradeciendo al señor editor en jefe de la *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, señor Carlos Salinas Araneda, por brindarme un espacio aquí para recordar al profesor Alejandro Guzmán Brito. Con este fin, prevengo al lector que en lo sucesivo no intentaré una reseña o presentación de su obra y menos aún es mi intención dar cuenta de sus aportes científicos, para lo cual ni la extensión de estas palabras, ni la persona de su autor, son los indicados. La naturaleza de este texto es diversa, en él pretendo dar cuenta de las circunstancias que me vincularon al homenajeado y que a mi juicio me han ubicado en una inmerecida situación de privilegio.

Con don Alejandro, como solía llamarlo, me vinculó una relación discipular desde mis más tempranos pasos en el mundo del derecho. Lo conocí primero de oídas, o con más precisión, *per oculum*, como autor de su *Derecho privado romano*<sup>1</sup> que, al ser parte de la bibliografía obligatoria estudié en mi calidad de alumno de primer año. Este acercamiento inicial, al texto y no a la persona tuvo lugar ya que en aquél año 2004, que hoy parece lejano, no tuve la suerte de ser asignado al curso que él impartía. Como dije, conocí primero al autor, no a la persona. Pero dicha lectura fue fructífera y al poco andar en esas páginas, y pese a los pocos aparatos intelectuales con que contaba, comprendí y advertí pronto que en la profundidad de esas letras se traslucía la presencia de una intelectualidad superior, de un hombre mayor. La información contenida en su manual –que en realidad es un verdadero tratado– y en especial aquella que aparece en una tipografía de menor tamaño, fue para mí un descubrimiento sin par, un puente y camino a algo que desconocía, y me maravilló. Desde ese momento siempre quise aprender más sobre lo que allí leía, y no me detuve, al punto que hoy tengo el atrevimiento de dar lecciones de la misma asignatura. Por tanto, si bien puedo decir que la lectura de *Les Misérables* hizo que me inclinara por el estudio del derecho, aún debo más a don Alejandro, pues sus textos y ejemplos me hicieron preferir el derecho romano entre todas las disciplinas jurídicas.

Luego, una segunda faceta de nuestro homenajeado apareció ante mí, aunque en un rol nada agradable, pues le correspondía a aquél ser mi examinador en el temido examen final del mes de diciembre. En estas circunstancias los estudiantes de aquella generación –también de los años anteriores y de los siguientes– deseaban tener la fortuna de rendir su examen mientras don Alejandro no se hallara en la sala, por haber salido momentáneamente, de modo de librarse de sus inquisiciones. Éste no fue mi caso, y recuerdo muy bien lo que entonces me preguntó: ¿en qué calidad jurídica queda el poseedor reivindicado que paga la condena?. Yo, con una formación abogadil incipiente me precipité a señalar que aquello no lo habíamos estudiado en clases, lo que el profesor de mi cátedra confirmó. Don Alejandro, con calma y sin un atisbo de molestia, sostuvo que con seguridad estudiamos otros problemas temáticamente vinculados y que si yo los había aprendido bien debía estar en condiciones de contestar. En esto llevaba razón y nadie en la comisión evaluadora se atrevió a contradecirlo, de hecho, todos asintieron a sus palabras.

---

<sup>1</sup> Guzmán Brito, Alejandro, *Derecho privado romano* (2a edición, Santiago, Thompson Reuters, 2013).

Apareció ante mí el jurisprudente y su *auctoritas*, que se extendía como un halo. En cuanto a lo preguntado, efectivamente pude contestar con recurso a lo que sabía, haciendo mención a las causas posesorias, a los modos de adquirir el dominio y a otras cuestiones técnicas que sería prolijo aquí recordar. Mi examen terminó con una buena calificación, pero eso no es lo que aquí interesa, lo que nunca olvidé fue la sentencia del juzgador: tiene usted un buen criterio jurídico, dijo Guzmán y, siendo sincero, espero que no se haya equivocado; pues de lo contrario mis alumnos estarían en serios problemas.

Junto a estas dos primeras apariciones de don Alejandro, la de autor y la de examinador, surgió más tarde la de guía. Al efecto, en uno de los pasillos de la Casa Central de la Universidad topé con un cartel que convocaba a las *V Jornadas Estudiantiles Interuniversitarias de Historia del Derecho y Derecho Romano*, organizadas por el *Instituto de Estudios Históricos Santiago del Nuevo Extremo*, con el patrocinio de la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano. Sin haber trabado palabra con él fuera de la examinación indicada, tomé valor y pedí una audiencia con aquél entonces lejano profesor que, a la sazón, era el decano de la Facultad.

El decano me recibió en su oficina y me ofreció su apoyo inmediato. Se convirtió así el autor y examinador en el guía. Salí de su oficio con una tarea, leer alguno de los capítulos de su manual y volver a nuestra próxima reunión con la proposición de un tema. Tras varios encuentros, pocos meses después, esos esfuerzos se convirtieron en una ponencia: *La ocupación en los proyectos del Código Civil de Chile: fuentes aparentes de dicha regulación*. Tras nuevas lecturas, revisiones y reuniones, años más tarde, ese mismo trabajo, ahora ampliado y profundizado, se convirtió en mi tesis de licenciatura: *Historia legislativa y fuentes de las normas sobre los modos de adquirir ocupación y tradición en los diversos proyectos de Código Civil de Chile*, la que fue dirigida por don Alejandro.

En este tránsito don Alejandro se ocupó de enseñarme los rudimentos del trabajo de investigador, recuerdo lo laborioso que fue hacer tablas comparativas de la evolución de los artículos del Código Civil en los diversos proyectos de éste. Allí, yo sin saberlo, aquél profesor me estaba enseñando uno de los rasgos más distintivos de su método de análisis, el cotejo textual, del que quizá la mejor evidencia sea su libro *Andrés Bello Codificador*, primer gran estudio sobre nuestra codificación civil, aún hoy no superado<sup>2</sup>. Lo mismo podía decirse de la recomendación —léase exigencia— del estudio del derecho comparado de la época, convenientemente recopilado en la *Concordance* de Saint-Joseph<sup>3</sup> y cuyo conocimiento por el maestro ha sido evidenciado en tantos trabajos, pero especialmente en su obra *La codificación civil en Iberoamérica*<sup>4</sup>, sin limitarse aquél a este intermediario.

Años más tarde, habiendo iniciado mis estudios de doctorado, parecía natural que don Alejandro dirigiera mi tesis, y así fue. En este periodo siempre me instó

<sup>2</sup> GUZMÁN BRITO, Alejandro, *Andrés Bello codificador* (Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile, 1982).

<sup>3</sup> SAINT-JOSEPH, Anthoine de, *Concordance entre les codes civils étrangers et le Code Napoléon* (París, C. Hingray, 1840). Que entonces estudié en la traducción de Verlanga y Muñiz.

<sup>4</sup> GUZMÁN BRITO, Alejandro, *La codificación civil en Iberoamérica. Siglos XIX y XX* (Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2000).

a superar mis límites, por eso, alguna sonrisa cruzó su cara cuando le propuse investigar sobre la *Lex Aquilia de damno* y, gentilmente, pero con la seriedad del maestro que era, me propuso que escribiera sobre cosas menos tratadas y no demasiado vistas. Tras algunas conversaciones desembocamos y convenimos en lo que luego fue mi tema de tesis, la responsabilidad sin culpa en el derecho romano clásico<sup>5</sup>.

En el curso de mis estudios doctorales, gracias a su motivación e intermediación fui recibido en la *Università degli Studi di Roma Tor Vergata*, por el profesor Riccardo Cardilli, y supe cómo con solo mencionar su nombre los académicos, bibliotecarios y secretarías se mostraban especialmente cordiales y solícitos; así es, don Alejandro fue una persona reconocida y admirada en la comunidad académica internacional, y eso abría puertas.

Finalmente, y luego de todos los años en que nos relacionamos, don Alejandro dejó de ser para mí el autor, el examinador o el guía de mis tesis. Asomaron ante mí aspectos desconocidos de su vida personal y profesional, no evidenciados a todos: su agudo sentido del humor fue un verdadero hallazgo y aún mayor lo fue conocer su capacidad para descender a lo superficial, preguntando y conversando sobre alguno que otro rumor, tan típicos de toda comunidad universitaria, aunque sin descender nunca a las nimiedades del clima, de la televisión o del deporte de masas. Disfruté de su confianza en largas tardes de estudio conjunto en su escritorio personal, en donde siempre debí hacerme espacio acomodando al efecto alguno de los tinteros, candelabros y demás objetos artísticos que coleccionaba. La sola existencia de este escenario era una invitación al desarrollo intelectual, su estudio, que se extendía en todo el segundo piso de la casa habitación, estaba colmado de estanterías de libros que cubrían todas y cada una de las paredes, de modo que propiamente uno se encontraba rodeado por libros. Dicha biblioteca él mismo calculaba contenía cerca de cinco mil libros, y si no falla mi conocimiento, es la biblioteca jurídica particular más grande del país. En esta biblioteca, que contenía todas las obras de Bello, se encontraba también a los clásicos, desde luego Aristóteles y Platón, pero asimismo muchos otros; también Cicerón, a Suárez y Vitoria, a Grocio, Pothier, Savigny y Pufendorf; también Kant, Shakespeare y Goethe, todos tan caros para nuestro homenajeado. Junto a todos ellos y en un lugar contiguo al escritorio, en un pequeño librero giratorio, se encontraba el coro de voces de Gayo, Paulo, Celso y Ulpiano, contenido en el *Digesto*, junto con las otras herramientas del artífice<sup>6</sup>. Discutir allí de derecho, gramática, filosofía e historia fue vivir la Universidad, en el más hondo sentido, sin estar físicamente en ella. Esa biblioteca hablaba y ofrecía a Guzmán como un alto conocedor y como el más elocuente *medium*.

---

<sup>5</sup> Algún fruto de este trabajo puede verse en VALENZUELA ARÁNGUIZ, Francisco, *La responsabilidad sin culpa en el vocabulario de los juristas romanos clásicos*, en REHJ., 43 (2021), pp. 81-105.

<sup>6</sup> En aquél lugar privilegiado, se ubicaban junto al *Corpus Iuris Civilis*, ERNOUT, Alfred y MEILLET, Antoine, *Dictionnaire étymologique de la langue Latine. Histoire des mots* (1932, 4ed., París, C. Klincksieck, 1959), y WALDE, Alois y HOFMANN, Johan Baptist, *Lateinisches etymologisches Wörterbuch* (1938/1954, 5ed., Heidelberg, C. Winter, 1972); de modo que muchas veces ante la menor duda en nuestras conversaciones esos libros eran consultados.

Don Alejandro fue un bibliófilo, que duda cabe, pero los libros nunca fueron para él un tesoro que lo corrompiera, siempre se mostró generoso y en reiteradas ocasiones me facilitó algunos, sin importar que se tratase de aquéllos escasos o únicos en el país, cuya pérdida en mis manos sería irremediable. Antepuso, como ahora veo con claridad, el beneficio de mi progreso intelectual al riesgo de su propiedad. Así vivió don Alejandro, en la tranquilidad de su casa modesta en calle Nueve Norte. Con seguridad pocos de los transeúntes que por allí pasaban intuían que detrás de la fachada de esa casa, de un color terracota algo gastado y con algunos grafos urbanos, ahí, en ese estoicismo controlado, estudiaba, pensaba y escribía el mayor jurista de la historia de nuestro país.

En fin, don Alejandro fue para mí un maestro en el más profundo sentido del término, un modelo de virtud y de conducta, un parámetro, y cuando pienso en esas referencias de los juristas al *arbitratum boni viri*, es decir, a la necesidad de conducirse con arbitrio de buen varón, a las decisiones bien pensadas y meditadas, no puedo evitar preguntarme qué habría opinado él sobre el asunto a decidir.

En mis trabajos, siempre cito alguna de sus obras, no por mero obsequio discipular, sino porque aún no he hallado área de mi interés en que éste no haya investigado y escrito alguna idea de la máxima trascendencia. Alguna vez tuve, como inocente aprendiz, la osadía de contradecirlo, lo que alabó directamente, señalándome que al menos eso demostraba cierta independencia de juicio, para seguidamente decir, con un risa: usted está equivocado.

Para terminar, y como don Alejandro ha dicho todas las cosas de mejor manera de las que yo las habré de decir nunca, debo recordar aquí las palabras que él dirigió ante la muerte de quien fue su maestro, el profesor Álvaro d'Ors: "En la tumba de Álvaro d'Ors se desvanece uno de esos personajes que nos incitan a reflexionar en que por haber sido amigo suyo, junto a otras cosas más, aunque no muchas, la vida merece haber sido vivida"<sup>7</sup>. Parafraseándolo ahora puedo sostener la convicción que por haber sido su discípulo, junto a otras cosas, pero no muchas, mi propia vida ha tenido sentido.

---

<sup>7</sup> GUZMÁN BRITO, Alejandro, *Álvaro D'Ors (1915-2004)*, en *REHJ.*, 26 (2004), p. 737.

